

"Año de la unidad, paz, y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 -2023-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 04 de abril de 2023

**VISTO:** El Informe Legal N° 085-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 30 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 228-2023-MDSJL-GM de fecha 28 de marzo de 2023 de esta Gerencia Municipal; sobre delegación de facultades de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-A/MDSJL de fecha 22 de febrero de 2023, el Alcalde delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones que aprueben las habilitaciones urbanas de oficio de conformidad con la normatividad que regula dicho procedimiento.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 041-2023-A/MDSJL de fecha 04 de enero de 2023, mediante el cual se delegó facultades administrativas expresas a la Gerente Municipal, dentro de las cuales en su Artículo segundo se indica la necesidad de desconcentrar otros actos administrativos distintos a los delegados en su Artículo Primero, lo que obliga a delegar en otros funcionarios, preferentemente gerentes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones vigente acerca del cumplimiento de otras funciones inherentes del cargo que ostenta el gerente y que le sean asignados por la Gerente Municipal;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 228-2023-GM/MDSJL, de fecha 28 de marzo, de 2023 de esta Gerencia Municipal, a través del principio de desconcentración, mediante Resolución de alcaldía N° 041-2023-A/MDSJL, en su artículo 2°, propone delegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la facultad de emitir resoluciones que aprueban las habilitaciones urbanas de oficio.

Que la desconcentración de facultades deberá de ser materia de una desconcentración vertical de facultades de la Gerencia Municipal hacia las unidades orgánicas en este caso la Gerencia de Desarrollo Urbano, por cuanto las funciones se vinculan directamente con dichas unidades orgánicas, estando habilitado legalmente en atención a lo señalado por el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO-LPAG, por lo que deberá de aprobarse mediante Resolución Gerencial.

Que, el Informe Legal N° 085-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se delegue del Gerente Municipal en la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación de las habilitaciones urbanas de oficio, emitiendo el acto resolutorio;



“Año de la unidad, paz, y el desarrollo“

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 -2023-GM/MDSJL**

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de la facultad conferida en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 041-2023/MDSJL, Resolución de Alcaldía N° 230-2023/MDSJ, TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**RESUELVE:**

**Artículo Primero .- DELEGAR;** al Gerente de Desarrollo Urbano la facultad administrativa, de emitir resoluciones que aprueben las habilitaciones urbanas de oficio, de conformidad con la normatividad que regula dicho procedimiento.



**Artículo Segundo. -** El cumplimiento de la delegación de facultad descrita en el Artículo Primero, de la presente resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la Resolución en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
ING. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDANA  
GERENTE MUNICIPAL